



**Ayuntamiento de Ponferrada**

**Contratación**

**CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO DE “REGULACION DE ESPACIOS DE APARCAMIENTO EN LA VIA PUBLICA Y EL SERVICIO DE INMOVILIZACION Y RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA ”.**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS**

**APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2012.**



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **Contratación**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO DE “REGULACION DE ESPACIOS DE APARCAMIENTO EN LA VIA PUBLICA Y EL SERVICIO DE INMOVILIZACION Y RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA”.**

### **ÍNDICE**

#### **CAPÍTULO I.- Disposiciones Generales**

- ART. 1: Objeto del contrato.
- ART. 2: Procedimiento y forma de adjudicación.
- ART. 3: Naturaleza jurídica.
- ART. 4: Publicidad de la licitación.
- ART. 5: Canon, retribuciones y demás condiciones económicas.
- ART. 6: Revisión de precios.
- ART. 7: Plazo de la concesión.
- ART. 8: Ampliación o reducción del servicio.
- ART. 9: Pago de los canones.

#### **CAPÍTULO II.- Requisitos y Procedimiento de la Contratación**

- ART. 10: Capacidad para contratar.
- ART. 11: Garantía provisional.
- ART. 12: Presentación de proposiciones.
- ART. 13: Mesa de Contratación.
- ART. 14: Calificación Documentación. Apertura Proposiciones.
- ART. 15: Documentación Previa a la adjudicación.
- ART. 16: Adjudicación del contrato.
- ART. 17: Formalización del Contrato.
- ART. 18: Criterios de Valoración.
- ART. 19: Garantía Definitiva.
- ART. 20: Gastos del Procedimiento.

#### **CAPITULO III.- De la Concesión**

- ART. 21: Explotación del servicio.



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **Contratación**

ART. 22: Subcontratación.

ART. 23: Cesión de derechos y obligaciones.

ART. 24: Prestación del servicio.

ART. 25: Tarifas.

### **CAPÍTULO IV.- Derechos y Obligaciones Generales**

ART. 26: Obligaciones del concesionario.

ART. 27: Derechos del concesionario.

ART. 28: Obligaciones del ayuntamiento.

ART. 29: Prerrogativas y derechos del ayuntamiento.

### **CAPÍTULO V.- Penalizaciones, Secuestro y Resolución**

ART. 30: Penalidades.

ART. 31: Importe de las penalidades.

ART. 32: Secuestro de la concesión.

ART. 33: Resolución y extinción de la concesión.

ART. 34 Reversión.

### **CAPÍTULO VI.- Disposiciones Finales**

ART. 35: Calificación de la contratación y jurisdicción.

ART. 36: Derecho supletorio.



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **Contratación**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO DE "REGULACION DE ESPACIOS DE APARCAMIENTO EN LA VIA PUBLICA Y EL SERVICIO DE INMOVILIZACION Y RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA ".**

### **CAPÍTULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.- OBJETO DEL CONTRATO:**

Es objeto del presente contrato la licitación pública para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la gestión indirecta del servicio de **"REGULACION DE ESPACIOS DE APARCAMIENTO EN LA VIA PUBLICA Y EL SERVICIO DE INMOVILIZACION Y RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA "** mediante CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, según se detalla en el presente pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas, revistiendo, dichos pliegos, carácter contractual.

La gestión indirecta implicará la asunción, por parte del adjudicatario, de todas las tareas necesarias para que las instalaciones de dicho servicio y que se especifican en el pliego técnico, cumplan el fin para el que han sido realizadas.

#### **Artículo 2.- PROCEDIMIENTO y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN:**

La forma de adjudicación del contrato será mediante procedimiento abierto de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo I del Título I, Libro III del T.R.L.C.S.P.



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **Contratación**

#### **Artículo 3.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONCESIÓN:**

El servicio se gestionará indirectamente mediante concesión administrativa, a riesgo y ventura del concesionario, conforme señalan los Arts.277.a) TRLCSP y 113 a) Reglamento de Servicios C.L.

El contrato de concesión que se formalice en virtud de la adjudicación tendrá naturaleza administrativa, y vinculará al Ayuntamiento y al concesionario en los términos que resulten del expediente y de la documentación que se formalice, desarrollándose conforme a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local; RD 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; RDL 3/2011, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); RD 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

A los efectos de la posible aplicación de las disposiciones contenidas en el TRLCSP especialmente las recogidas en el Capítulo VI del Título I del Libro I, se hace constar que el presente contrato se conceptúa como de gestión de servicios públicos en el que el presupuesto de gastos de primer establecimiento es superior a 500.000€.

#### **Artículo 4.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 142 ,143TRLCSP, la presente licitación será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de 15 días al señalado como el último para la admisión de proposiciones.

**APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2012.**



## Ayuntamiento de Ponferrada

### Contratación

#### **Artículo 5.- CANON, RETRIBUCIONES Y DEMAS CONDICIONES ECONOMICAS:**

Se establece un canon fijo inicial base de 450.000.-€ y un canon anual variable mínimo del 5% de la recaudación anual obtenida por el servicio ORA (sin IVA). Sobre estas cantidades mínimas (450.000.-€ para el fijo y el 5% para el variable) los licitadores deberán presentar sus ofertas al alza.

Los licitadores presentarán su oferta económica comprensiva del canon inicial fijo que ofrecen al Ayuntamiento como precio del contrato, sin que éste pueda ser inferior a 450.000.-€ (importe mínimo para la licitación al alza), así como el canon anual variable consistente en un porcentaje sobre la recaudación anual obtenida por el servicio ORA (sin IVA) que al Ayuntamiento que oferten, sin que éste pueda ser inferior al 5% (porcentaje mínimo para la licitación al alza).

Los licitadores presentarán junto con su oferta un estudio económico justificativo de los costes y rendimientos que, según sus propios criterios estimativos, comporte la gestión del servicio durante el primer año y una proyección de los mismos para el resto de años de duración de la concesión, con el mayor desglose posible de las partidas de gastos e ingresos respetándose, como mínimo, el desglose establecido en el estudio económico municipal en cuanto a gastos (amortizaciones, personal, seguros, mantenimiento y conservación, consumos, imprevistos, gastos generales, beneficio industrial, impuestos y cualquier otro que pudiera existir), así como el sistema tarifario establecido por el Ayuntamiento.

Los licitadores considerarán en sus cálculos como número de días/año de servicio ORA el de 273 días (2.188 horas), que son los que aproximadamente se corresponden con el número de días en que efectivamente el servicio ORA será prestado durante el año 2012.

Los licitadores deberán considerar el sistema tarifario establecido por el Ayuntamiento en cada momento.



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **Contratación**

Las extrapolaciones realizadas para el ejercicio 2012 que se recogen en el estudio económico municipal son meramente estimativas y no vinculantes, debiendo ser cada licitador quien establezca en su correspondiente estudio sus propios criterios estimativos en función de su conocimiento del sector, de las características de su negocio y de los posibles estudios de mercado que haya realizado al respecto.

El estudio económico presentado por quien resulte adjudicatario formará parte del contrato, siendo responsabilidad única del contratista el acierto o desacierto en las previsiones por él efectuadas en base al principio de riesgo y ventura que rige el presente contrato concesional establecido en el art. 277 del RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La retribución del concesionario será equivalente a los ingresos Por recaudación del servicio ORA y grúa.

#### **Artículo 6.- REVISIÓN DE PRECIOS:**

Dadas las características del contrato, no procede revisión de precios, salvo la que se produzca, en su caso, por la revisión de tarifas.

#### **Artículo 7.- PLAZO DE LA CONCESIÓN:**

La concesión se otorgará por un plazo inicial de DIEZ AÑOS, contados a partir del día en que se pongan en funcionamiento todos los expendedores de tiques, nuevos y reformados, prorrogable por Acuerdo del Pleno, por anualidades hasta un máximo de CINCO AÑOS MAS.

Se concede un plazo máximo de TRES MESES desde la firma del contrato para la puesta en funcionamiento del servicio.

**APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2012.**



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **Contratación**

#### **Artículo 8.- AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DEL SERVICIO:**

Durante el plazo de vigencia del contrato el Ayuntamiento podrá exigir al adjudicatario la modificación, ampliación o reducción de los servicios contratados.

La ampliación de los servicios, en el caso de que conlleve un aumento de los medios a utilizar o modifique sensiblemente su organización, conllevará una compensación municipal, bien vía subvención o vía modificación de tarifas.

Las ampliaciones y reducciones de los servicios se comunicarán al adjudicatario, previo informe justificativo del Ayuntamiento, acerca de la conveniencia de llevarse a efecto y serán, en su caso, acordados por el órgano de contratación.

No obstante, en cuanto a la determinación del aumento del precio a aplicar en caso de ampliaciones, se entenderá que proceden cuando se pueda demostrar por el contratista y sea aceptado por el Ayuntamiento, que no resulta posible dicha ampliación del servicio sin un aumento de los recursos humanos y materiales y, si ello es así, el precio aumentará en la medida necesaria para costear dicho aumento de medios.

No procederá revisión alguna cuando los aumentos o reducciones sean de carácter puntual y temporal.

#### **Artículo 9.- PAGO DE LOS CANONES:**

El adjudicatario deberá retribuir al Ayuntamiento con los cánones señalados en este pliego:

-Al inicio del contrato y dentro del primer mes del inicio de la prestación: el canon inicial fijo ofertado por el adjudicatario.



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **Contratación**

-Anualmente y dentro de los dos meses siguientes a la finalización de cada ejercicio: el canon variable consistente en el porcentaje sobre la recaudación por el servicio ORA ofertado.

### **CAPITULO II**

### **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

#### **Artículo 10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-**

Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme señalan los Arts. 75,78,79 TRLCSP, y no se encuentren incurso, ni ellas ni sus representantes, en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 60 TRLCSP.

En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados en el apartado 1, respondiendo solidariamente ante el Ayuntamiento y ante el cual deberán nombrar un representante o apoderado único.

#### **Artículo 11.- GARANTÍA PROVISIONAL.-**

Dada la importancia del servicio y de la complejidad del mismo se establece una fianza provisional a prestar por los licitadores de 30.000€, la cual podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **Artículo 12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-**

**12.1.-Lugar y plazo de presentación.-** Las proposiciones se presentarán en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Ponferrada en mano, de las 9:00 a las

APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2012.



## Ayuntamiento de Ponferrada

### Contratación

14:00 horas, durante el plazo que se fije en el anuncio de licitación. Si el último día de plazo de presentación fuese sábado o día inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día y antes de las 14 horas del último día de presentación de ofertas, al Órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tal requisito, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

La sección de contratación acreditará la recepción del referido telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción en el libro del registro correspondiente.

Las empresas interesadas podrán examinar la documentación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, telex, fax o correo electrónico, en el número y dirección que igualmente se exprese en el anuncio. A estos efectos de obtención de información y de conformidad con lo establecido en el Art. 158.1 del T.R.L.C.S.P., se establece un plazo de seis días naturales desde la primera publicación del anuncio del contrato para la presentación de la solicitud de la misma. El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando ésta sea accesible a través del perfil del contratante.

Si la tramitación de la adjudicación fuera por procedimiento de urgencia los plazos establecidos en los párrafos anteriores se reducirían a la mitad.

El acceso al perfil del contratante se realizará a través de la página web de este ayuntamiento ([www.ponferrada.org](http://www.ponferrada.org)).



## Ayuntamiento de Ponferrada

### Contratación

**12.2.- Formalidades.-** Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados 1, 2 y 3 y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido en la forma que se indicará y el **nombre, dirección, correo electrónico, teléfono y fax de contacto y firma del licitador.**

#### **SOBRE NUMERO Nº 1 (cerrado)**

Se denomina DOCUMENTACIÓN GENERAL. Debe figurar necesariamente inscrito el título del contrato, y los datos de la empresa anteriormente referenciados.

CONTENIDO:

**(Se presentará documentos originales, o copias compulsadas).**

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales por fotocopia compulsada o, Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera una persona jurídica.

1.2.- Poder bastantado por el Secretario Letrado de la Corporación, por lo Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación. Así como D.N.I. del apoderado, o administrador, debidamente compulsado en su caso.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos

APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2012.



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **Contratación**

que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, o en la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañará además el informe a que se hace referencia en el Art. 55 del T.R.L.C.S.P.

1.4.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombre y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los arts. 60 y ss del T.R.L.C.S.P.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse al adjudicatario del contrato una vez realizada la adjudicación provisional del mismo, debiendo aportarse antes de su adjudicación definitiva.

3.- Certificado de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera. Cualquiera de los establecidos en el Art. 75 del T.R.L.C.S.P..

3.1.- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **Contratación**

3.2.- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de la actividad del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

4.- Certificado de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia técnica:

4.1. - Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especificando el equipo humano destinado al proyecto y el tiempo dedicado al desarrollo.

4.2.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, o mediante una declaración del empresario.

Deberá acreditarse al menos tres certificados de prestación del servicio objeto de esta contratación en ciudades de al menos 50.000 habitantes.

5.- Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Resguardo acreditativo de constitución de la fianza provisional en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento.

7.- Resguardo del pago tasa de presentación de ofertas (20,10 Euros).

**APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2012.**



## Ayuntamiento de Ponferrada

### Contratación

La presentación por los empresarios de certificado de inscripción en Registros de Licitadores o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84 del T.R.L.C.S.P., deberá acompañarse a la misma de una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación dispensará de la presentación de la documentación que en el mismo se recoja.

#### **SOBRE NUMERO 2.-** (Cerrado, pudiendo estar lacrado y precintado)

Denominado: "PROPOSICIÓN TÉCNICA CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS" deberá figurar necesariamente inscrito el título del contrato, y los datos de la empresa anteriormente referenciados .

#### CONTENIDO:

Se aportaran los documentos necesarios y que acrediten las circunstancias y condiciones objeto de valoración establecidos en la cláusula 18 de este Pliego, como criterios no evaluables mediante formula y que se relacionan en la Memoria Técnica.

#### **SOBRE NUMERO 3.-** (Cerrado, pudiendo estar lacrado y precintado)

Denominado: "PROPOSICION ECONOMICA Y DEMAS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA" deberá figurar necesariamente inscrito el título del contrato, y los datos de la empresa anteriormente referenciados.

Proposición económica conforme al siguiente modelo:

Don....., con domicilio en ..... C/ ....., con D.N.I....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de la entidad ..... (nombre o razón social) con C.I.F. ...., solicita su admisión a la licitación convocada por el AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA para la contratación del servicio de



## Ayuntamiento de Ponferrada

### Contratación

**“REGULACION DE ESPACIOS DE APARCAMIENTO EN LA VIA PUBLICA Y EL SERVICIO DE INMOVILIZACION Y RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA”**, de conformidad con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que:

- a) Reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- b) Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones que rigen dicha licitación.
- c) Propone como importe a abonar al Ayuntamiento de Ponferrada en concepto de CANON INICIAL la cantidad de .....(en número y en letra).
- d) Propone como porcentaje a abonar al Ayuntamiento de Ponferrada en concepto de CANON VARIABLE el de un .....% sobre la recaudación anual obtenida por el servicio ORA (sin Iva).

.....a.....de.....de .....

EL LICITADOR,

La proposición económica se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que presenten omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta, debiendo estar firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el Art. 84 del R.G.C.A.P..

La oferta económica se presentará en castellano. Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios, si lo hubiesen hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por el presentadas.

Los licitadores presentarán junto con su oferta un estudio económico justificativo de los costes y rendimientos que, según sus propios criterios estimativos, comporte la gestión del servicio durante el primer año y una proyección de los mismos para el resto de años de duración de la concesión, con el mayor desglose posible de las partidas de gastos e ingresos respetándose, como mínimo, el desglose establecido en el estudio económico municipal en cuanto a gastos (amortizaciones, personal,

APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2012.



## Ayuntamiento de Ponferrada

### Contratación

seguros, mantenimiento y conservación, consumos, imprevistos, gastos generales, beneficio industrial, impuestos y cualquier otro que pudiera existir), así como el sistema tarifario establecido por el Ayuntamiento.

Se incluirán así mismo el resto de documentación que acredite el resto de criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la adjudicación según la **cláusula 18** de este pliego y fijados en la Memoria Técnica.

### **13.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

A tenor de lo dispuesto en el Art. 320 del T.R.L.C.S.P., en los procedimientos abiertos se designa la siguiente MESA DE CONTRATACIÓN:

Presidente: DON CELESTINO MORAN ARIAS (Concejal de Trafico )

Vocales: DON JUAN ELICIO FIERRO (Concejal de Fomento y Urbanismo)

DON ANIBAL MERAYO FERNANDEZ (Concejal PSOE)

DOÑA CARMEN GARCIA (Interventora Municipal)

DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ (Secretaria Municipal)

DON FRANCISCO JORDAN BENAVENTE (Técnico de Movilidad)

DOÑA MARTA E. GARCIA (Asesora Económica)

Secretario: DON PEDRO MARTINEZ (TAG de Contratación)

### **14. CALIFICACION DE DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS.**

Vencido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (SOBRE "1"), pudiendo conceder, si observase defectos materiales en la misma, un plazo máximo de tres (3) días hábiles para que el licitador subsane el error.



## Ayuntamiento de Ponferrada

### Contratación

La apertura del sobre núm DOS correspondiente a los **CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS**, se procederá a su apertura en acto público el **quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de plicas, a las 12:30 horas** en el salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Realizadas las actuaciones anteriores, y valorados los criterios subjetivos por la Mesa de Contratación en acto público se procederá a la apertura del sobre Núm. Tres de **PROPOSICION ECONOMICA Y DEMAS CRITERIOS NO SUBJETIVOS** el día y hora que se notificará a los licitadores a través del perfil del contratante, haciéndose publico en dicho acto y con carácter previo de la puntuación obtenida por las distintas ofertas en cuanto a los criterios subjetivos.

La Mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación fijados en este pliego, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes y propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que halla presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

#### **15.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-**

El órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el Art. 151.2 del TRLCSP RDL 3/2011 de 16 de noviembre, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que dentro del plazo de **DIEZ DIAS HABLES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar

APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2012.



## Ayuntamiento de Ponferrada

### Contratación

la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**

El órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el Art. 151.3 del TRLCSP deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo establecido en el Art. 156.3 del TRLCSP.

#### **17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el Ayuntamiento el pago de los anuncios de licitación y adjudicación en su caso o cualquier otro documento que se requiera por el órgano de contratación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Art. 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto anteriormente sin que se hubiere interpuesto recurso, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso hubiese exigido.

APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2012.



## Ayuntamiento de Ponferrada

### Contratación

#### Artículo 18.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

La valoración de las ofertas atenderá a criterios técnicos y económicos, hasta un máximo de **160 PUNTOS**, tal y como se detalla en los siguientes apartados.

- **Valoración Técnica.** Se valorará hasta un máximo de 80 PUNTOS:

En la evaluación de los medios y servicio técnicos ofertados se valorarán las características técnicas de los aparatos expendedores, de las instalaciones y de la señalización, así como los plazos de renovación y la adaptación al mobiliario urbano.

Los medios humanos se valorarán según las características detalladas de la metodología a seguir por parte de la empresa para la prestación del servicio de forma inmediata e igualmente la organización interna de la empresa que proponga el licitador.

Como mejoras al pliego, se plantea la dotación de hasta 9 puntos de recarga para vehículo eléctrico en aparcamientos públicos, con una valoración máxima de 18 puntos que se repartirán proporcionalmente por cada unidad suministrada.

Igualmente se plantea la dotación de una partida anual para la señalización horizontal viaria, correspondiendo la máxima puntuación a la mayor partida económica ofertada, efectuándose un reparto proporcional para el resto.

Como otras mejoras al pliego, se valorarán todas aquellas propuestas e iniciativas de los licitadores que, sin constituir requisito explícito de las condiciones de este pliego y ser objeto de valoración en otros criterios, planteen ampliaciones que supongan elementos objetivos de calidad en el desarrollo del proyecto.

En cualquier caso, todas las mejoras deberán estar valoradas económicamente.

APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2012.



## Ayuntamiento de Ponferrada

### Contratación

En caso de duda, la Mesa de Contratación podrá pedir la ampliación de estos datos sin que ello suponga para el licitador la posibilidad de modificar o alterar la oferta presentada, pudiendo rechazar todas las proposiciones presentadas si ninguna de ellas ofrece las suficientes garantías para prestar el servicio.

#### **18.1.- Criterios evaluables MEDIANTE FÓRMULAS (CRITERIOS OBJETIVOS):**

**a) Valoración técnica:** Se valorará hasta un máximo de **27 PUNTOS**

ASPECTOS TÉCNICOS		Puntos 27
CALIDAD AMBIENTAL (Máx. 5 págs.)		4
Certificación ambiental	Certificado de ISO 9001. Plan para su obtención	1
	Certificado ISO 14001. Plan para su obtención	3
MEJORAS AL PLIEGO		23
Dotación de 9 puntos de recarga para vehículo eléctrico		18
Partida anual para la señalización viaria horizontal		5

**b) Valoración económica:** Se valorará hasta un máximo de **80 PUNTOS**

-Por el canon fijo ( importe base para la licitación 450.000.-€): se otorgará un máximo de 40 puntos, dándose la máxima puntuación al mayor canon fijo ofertado y realizándose un reparto proporcional para el resto de ofertas.

-Por el canon variable (porcentaje mínimo para la licitación: 5%): se otorgará un máximo de 40 puntos, dándose la máxima puntuación al mayor porcentaje ofertado y realizándose un reparto proporcional para el resto de ofertas.

#### **18.2.- Criterios evaluables mediante juicio de valor.-(CRITERIOS SUBJETIVOS).**



## Ayuntamiento de Ponferrada

### Contratación

<b>MEMORIA TÉCNICA (Máx. 60 págs.)</b>		<b>Puntos 30</b>
Medios humanos para el desarrollo del servicio actual	Personal por categorías. Adecuación a las funciones. Actualización.	2
	Planes de trabajo ordinarios y excepcionales	2
Medios mecánicos y de mantenimiento	Plan de renovación de vehículos	2
	Propuesta de revisión y renovación o adquisición de nuevos elementos (parquímetros, señales...)	4
	Plan de limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de infraestructuras (parquímetros, señalización, pintura...)	2
	Propuesta de instalaciones por parte del concesionario (ubicación y acondicionamiento)	1
	Plan de inversiones	1
Servicios técnicos ofertados	Flexibilidad en la programación de tarifas y horarios (introducción de posibles modificaciones en las condiciones establecidas)	2
	Sistema de emisión de tique (diseño y tamaño de los tiques, emisión de copias...)	1
	Eficiencia del sistema de control del tiempo de aparcamiento	2
	Posibilidad de uso de otros dispositivos de pago (tarjeta de crédito o débito, teléfono móvil, etc...)	2
Sistemas de Inspección y control	Transparencia y control de resultados económicos	4
	Control de tiques	2
	Estado de elementos e infraestructuras	2
	Incidencias	1
<b>COMUNICACIÓN Y OPTIMIZACIÓN (máx. 40 Págs.)</b>		<b>8</b>
Propuesta de atención e información al cliente (Máx. 10 págs.)		2
Propuesta de campaña de difusión y sensibilización (Máx. 10 págs.)		2
Estudio y propuesta de optimización del servicio (Máx. 20 págs.)		4
<b>MEJORAS AL PLIEGO (Máx. 12 págs.)</b>		<b>Puntos 15</b>
Otras mejoras propuestas		15



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **Contratación**

#### **Artículo 19.- GARANTÍA DEFINITIVA.-**

El adjudicatario del contrato a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe de 100.000€ dado que no se puede definir el importe del contrato al ser este un porcentaje sobre la facturación, que será constituida en la forma establecida en el Art. 96 del T.R.L.C.S.P..

El plazo para la constitución de la mencionada garantía será el establecido en el Art. 151.2 de la T.R.L.C.S.P., y será depositada en la Tesorería Municipal.

#### **Artículo 20.- GASTOS DEL PROCEDIMIENTO.-**

El adjudicatario vendrá obligado a pagar el total importe de los gastos correspondientes a los anuncios de la licitación y demás que genere el concurso, así como los inherentes a la formalización pública del contrato, en su caso; importe que deberá ser ingresado por el adjudicatario en la Tesorería del Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación.

La empresa adjudicataria vendrá obligada al pago de todos los impuestos, tarifas, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato, a sus bienes y actividades.

### **CAPITULO III** **DE LA CONCESIÓN**

#### **Artículo 21.- EXPLOTACION DEL SERVICIO.-**

1.- El Ayuntamiento es el titular del servicio, lo cual justifica el poder general de ordenación sobre dicho servicio y, por consiguiente, el ejercicio de las facultades de supervisión, impulso y control en todo momento, así como de dictar disposiciones encaminadas a su mayor efectividad de obligado cumplimiento para el concesionario.

**APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2012.**



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **Contratación**

2.- El concesionario, durante el plazo de vigencia de la concesión que se le otorga, salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, desarrollará la actividad objeto del presente contrato revestido de las facultades necesarias para la gestión del Servicio.

3.-El calendario y horario del servicio será el establecido en este Pliego y en el de Condiciones Técnicas.

#### **Artículo 22.- SUBCONTRATACION.-**

Durante la gestión de los servicios públicos, sólo cabrá la subcontratación de prestaciones accesorias, sometiéndose a lo dispuesto en el Art. 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, debiendo existir acuerdo previo entre el adjudicatario y el Ayuntamiento.

#### **Artículo 23.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-**

Los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los concesionarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 226.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **Contratación**

#### **Artículo 24.- PRESTACION DEL SERVICIO.-**

1.- El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y, en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación.

2.- En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.

#### **Artículo 25.- TARIFAS.-**

El concesionario percibirá de los usuarios de las instalaciones las tarifas fijados por el Ayuntamiento.

### **CAPITULO IV**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES**

#### **Artículo 26.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:**

Además de las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de las que resulten de este Pliego, serán obligaciones del concesionario:

- a) Prestar el servicio en los términos señalados en los Pliegos de Condiciones, desarrollando las diversas actividades previstas.
- b) Garantizar a los particulares el derecho a utilizar las instalaciones en las condiciones establecidas.



## Ayuntamiento de Ponferrada

### Contratación

c) Cuidar del buen orden y del uso de las instalaciones, pudiendo dictar las oportunas instrucciones para asegurar su buen funcionamiento, sin perjuicio de los poderes de policía que sean competencia del Ayuntamiento.

d) El concesionario será responsable de la calidad técnica de las instalaciones y servicios que se presten, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de sus actos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

e) Respetar el principio de no discriminación, en los términos del artº. 280.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) Prestar los servicios en los horarios y calendario aprobados, respetando la preferencia de usos que se establezcan por el Ayuntamiento.

g) El concesionario deberá contratar todo el personal necesario para el buen funcionamiento del servicio, con estricta sujeción a la normativa social y laboral de aplicación.

El Ayuntamiento no participará en la selección del citado personal ni en sus negociaciones colectivas, por lo que, no exigiéndose al adjudicatario el desarrollo de procesos selectivos garantes de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad a la hora de contratar al personal a adscribir al servicio que se licita, dicho personal no tendrá relación jurídica ni laboral alguna con el Ayuntamiento, ni durante la vigencia del contrato ni a su terminación, **lo que se hará constar en los contratos que se suscriban**. En ningún momento el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de la sociedad, o de su personalidad jurídica, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

En todo caso, el concesionario deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución del contrato, la normativa sobre Seguridad y Salud y Prevención de Riesgos Laborales.

APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2012.



## Ayuntamiento de Ponferrada

### Contratación

h) Serán a cargo del concesionario todos los gastos que se originen con motivo de la concesión, debiendo proveerse de las oportunas licencias o autorizaciones.

i) Mantener en buen estado de conservación las instalaciones, pudiendo dictarse instrucciones en este sentido por el Ayuntamiento, que serán de obligado cumplimiento, debiendo poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía que se produzca.

j) Facilitar al Ayuntamiento toda la información que éste le requiera y permitir la inspección de todas sus instalaciones a personal autorizado facilitándole el acceso a las oficinas e instalaciones.

k) Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento.

l) Con anterioridad al momento previsto para la reversión, la gestión del servicio se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de Servicios.

m) Si del incumplimiento por parte del concesionario se derivara perturbación grave en el servicio público y el Ayuntamiento no optase por la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que le haya irrogado.

n) Mantener a disposición de los usuarios el correspondiente libro de reclamaciones, dando cuenta de manera inmediata de las quejas, observaciones o reclamaciones anotadas en el mismo, al Coordinador designado por el Ayuntamiento.



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **Contratación**

- ñ) El concesionario deberá entregar a los usuarios los correspondientes recibos o justificantes de los precios por los servicios prestados, en los que se especificará el número de expedición, el concepto, el importe abonado, el período a que se refiere y la fecha de emisión.
- o) El concesionario no podrá gravar las instalaciones municipales afectas al contrato.
- p) Renovar o reponer el material afecto a la concesión, en atención a su estado, evolución tecnológica o cualquier otra circunstancia concurrente.
- q) Cualesquiera otras obligaciones derivadas de los Pliegos de Condiciones.

### **Artículo 27.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-**

Serán derechos del concesionario:

- 1.- Prestar el Servicio objeto de la concesión, haciendo uso de las instalaciones y mobiliario existente.
- 2.- Percibir la contraprestación o retribución por la prestación del servicio, en los términos señalados en los Pliegos de Condiciones.
- 3.- Percibir de los usuarios los precios vigentes en cada momento.
- 4.- Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicios impuestas por el Ayuntamiento, que supongan el aumento de los costes o la disminución de la retribución.
- 5.- Solicitar la revisión de las tarifas, en los términos señalados en este Pliego.

APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2012.



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **Contratación**

6.- A ser formalmente comunicado y con suficiente antelación, de aquellas plazas de aparcamiento que por decisiones municipales (ejecución de obras, actos públicos, etc) deban quedar fuera de funcionamiento durante determinado periodo.

#### **Artículo 28.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-**

Serán obligaciones del Ayuntamiento:

1.- Poner a disposición del concesionario las instalaciones para la prestación de los servicios.

2.- Otorgar al concesionario la protección necesaria, según sus competencias, para la prestación de los servicios.

3.- Comunicar al concesionario, formalmente y con suficiente antelación, aquellas plazas de aparcamiento que por decisiones municipales deban quedar fuera de funcionamiento durante determinado periodo.

4.- Abonar al concesionario la contraprestación o retribución en los términos señalados en este Pliego.

5.- Cualesquiera otras que resulten del contenido de este Pliego y del Pliego de Condiciones Técnicas.

#### **Artículo 29.- PRERROGATIVAS Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.-**

1.- El Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **Contratación**

2.- El Ayuntamiento podrá modificar las características de la concesión y las tarifas a abonar por los usuarios, por razones de interés público.

3.- Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, el Ayuntamiento compensará al concesionario de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos considerados básicos en la adjudicación.

En el caso de que los acuerdos adoptados no tengan trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización.

4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo aconsejan circunstancias de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables a culpa del concesionario, procederá el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

En el supuesto de que se acuerde el rescate, el concesionario queda obligado a abandonar y dejar libres las instalaciones afectas a la concesión, en el plazo de 1 mes, a partir de la notificación del acuerdo. En otro caso perdería automáticamente el derecho al resarcimiento o indemnización previsto en el apartado anterior.

5.- El Ayuntamiento de Ponferrada, en ejercicio de sus potestades fiscalizadoras, podrá intervenir en la contabilidad de la empresa, incluyendo el arqueo de máquinas, mediante los funcionarios que designen al efecto. De dicho acto se extenderá y firmará en duplicado ejemplar, a entregar a cada parte, el correspondiente boletín en el que conste el importe de la recaudación, fijándose este arqueo de forma periódica. A tales efectos se establecerán los correspondientes estadillos mensuales y acumulativos según modelos a proponer por el concesionario que precisarán la aprobación del Ayuntamiento.

La concesionaria deberá llevar contabilidad separada de la concesión, debiendo remitir copia de las cuentas anuales de la misma al Ayuntamiento de Ponferrada durante el mes siguiente al cierre del ejercicio.

**APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2012.**



## Ayuntamiento de Ponferrada

### Contratación

6.- Las restantes prerrogativas y derechos derivados del contrato.

### CAPITULO V

### PENALIDADES, SECUESTRO Y RESOLUCION

#### **Artículo 30.- PENALIDADES.-**

El incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones será penalizado por el órgano de contratación de acuerdo con las previsiones de este Pliego y previa audiencia a aquél.

Las garantías definitivas quedarán afectas al pago de las penalidades impuestas al concesionario, así como de los gastos originados al Ayuntamiento por demora del concesionario y de los daños y perjuicios ocasionados a aquél con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de su incumplimiento, sin resolución.

#### **A) Faltas leves:**

Se considerarán faltas leves cualesquiera acciones u omisiones que supongan infracción de las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y que no sean consideradas falta grave o muy grave.

#### **B) Faltas graves:**

Se consideraran como tales las siguientes:

- a) No mantener en buen estado de conservación, decoro y funcionamiento la maquinaria, utillaje e instalaciones adscritas al servicio, o no proceder a la necesaria renovación de los primeros.



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **Contratación**

b) Los incidentes habituales del personal del servicio y, en general, la incorrección o descortesía con el público.

c) Las irregularidades que en la prestación del servicio que impliquen incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Pliegos de condiciones para el contratista, que no sean enumeradas como faltas muy graves y que por su naturaleza no deben ser consideradas como leves.

d) La reiteración, por dos o más veces, en el plazo de 15 días, en la comisión de faltas leves, siempre que sean de la misma naturaleza.

#### **C) Faltas muy graves:**

Sin perjuicio de que en atención a la gravedad de la infracción y a las circunstancias concurrentes, el Ayuntamiento opte por la resolución del contrato, se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a) La demora injustificada en el comienzo de la prestación del servicio objeto del contrato sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.

b) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio por incumplimiento de las condiciones establecidas.

c) Fraudes en la forma de prestación del servicio.

d) Paralización o interrupción del servicio, salvo causa de fuerza mayor.

e) La desobediencia reiterada respecto a las órdenes del Ayuntamiento, relativas al orden y la forma de prestación del servicio, así como la obstrucción a la potestad inspectora del Ayuntamiento.

f) La comisión de dos o más faltas graves, de la misma naturaleza, en el plazo de un año.



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **Contratación**

#### **Artículo 31.- IMPORTE DE LAS PENALIDADES.-**

1.- Las cuantías de las penalidades a aplicar, en su caso, serán las siguientes:

-Falta leve: hasta 1.500 euros.

-Falta grave: hasta 3.000 euros.

-Falta muy grave: hasta 15.000 euros, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior sobre la resolución del contrato.

#### **Artículo 32.- SECUESTRO DE LA CONCESIÓN.-**

El órgano de contratación, previa audiencia del concesionario, podrá acordar el secuestro de la concesión en los casos en los que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación de la obra por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación.

La tramitación del secuestro se ajustará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **Artículo 33.- RESOLUCION Y EXTINCION DE LA CONCESION.-**

La concesión se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

1.-La concesión se entenderá extinguida por cumplimiento cuando transcurra el plazo de la misma.

Tal extinción llevará consigo la de los contratos vinculados a la concesión.

2.-Son causas de resolución y extinción de la concesión las siguientes:



## Ayuntamiento de Ponferrada

### Contratación

2.1.- El secuestro de la concesión por un plazo superior al establecido como máximo, sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.

2.2.- Si el concesionario incurriera en infracción gravísima de sus obligaciones esenciales. En todo caso, se consideran infracciones gravísimas, las siguientes:

- a) El destino de las instalaciones a fin distinto del objeto del contrato.
- b) La no disposición de los medios personales y/o materiales necesarios para la prestación de los servicios o su falta de adecuación.
- c) Alteración por el concesionario, sin autorización del Ayuntamiento, de los precios.
- d) Cesión, transferencia o novación de la concesión o de la titularidad de cualquiera de los bienes afectos a ella o imposición de gravámenes sobre los mismos sin autorización del Ayuntamiento .
- e) No adoptar las medidas correctoras de la actividad que se señalen por el Ayuntamiento.
- f) No respetar los principios de igualdad y no discriminación.
- g) La no contratación de las pólizas de seguro exigidas en el Pliego.

2.3.- La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria.

2.4.- La declaración de concurso o de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

2.5.- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.

2.6.- La falta de prestación por el concesionario de la garantía definitiva.

2.7.- El rescate del servicio por el Ayuntamiento antes del vencimiento del plazo, por razones de interés público. En este supuesto, procederá el resarcimiento de los daños y las indemnizaciones de los perjuicios que se deriven del rescate.

2.8.- La supresión del servicio por razones de interés público.

2.9.- La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento con posterioridad al contrato.

2.10.- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **Contratación**

2.11.- El incumplimiento de las normas laborales, tributarias, administrativas y de seguridad, salvo que, en atención a las circunstancias, se considere falta grave, sancionable en los términos del artículo 23.

2.12.- Aquellas otras que se establezcan expresamente en este Pliego.

3.- La resolución del contrato dará lugar a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo establecido en el presente Pliego.

En todo caso, la resolución del contrato por causas imputables al concesionario supondrá la pérdida de la garantía definitiva y la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento y que excedan del importe de aquéllas, quedando los materiales revertibles adscritos a la concesión de propiedad del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización a favor del concesionario.

### **Artículo 34.- REVERSION.-**

1.- Cuando finalice el plazo contractual, las instalaciones y el mobiliario existente revertirán al Ayuntamiento, debiendo el concesionario entregarlos con arreglo al contrato, libres de cargas y gravámenes y en buen estado de conservación y funcionamiento.

2.- Tres meses antes de la finalización de la concesión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

3.- En caso de finalización anticipada de la concesión, imputable al concesionario, el acuerdo de resolución decidirá sobre la incautación de la garantía definitiva y la indemnización de los daños y perjuicios que el concesionario hubiera causado al Ayuntamiento.



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **Contratación**

4.- La reversión de los servicios al Ayuntamiento no producirá, en ningún caso, la sucesión de empresa prevista en la legislación laboral.

### **CAPITULO VI**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 35.- CALIFICACION DE LA CONTRATACION Y JURISDICCION.-**

La contratación tendrá carácter administrativo, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

#### **Artículo 36.- DERECHO SUPLETORIO.-**

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones, será aplicable lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, R.D. Legislativo 3/2011, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como en el Pliego de Condiciones Técnicas, en lo que no esté en contradicción con el Pliego de Prescripciones Administrativas particulares, al que queda expresamente supeditado.

Ponferrada, a 20 de abril de 2012.

**APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2012.**

